



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 00125
RADICADO N° 2020-00243-00

En el presente incidente de desacato promovido por la LUZ MARINA PULGARÍN ARBOLEDA quien actúa como agente oficiosa de DIEGO ALONSO GÓMEZ PULGARÍN en contra de la NUEVA EPS, el despacho procede a decidir, de conformidad a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el memorial y la constancia que antecede, se advierte que la entidad ha dado cabal cumplimiento a la orden judicial impartida, toda vez que el menor el día 16 de febrero del presente, tuvo sita con el especialista, además el día de hoy tuvo sita con anestesiólogo, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por cumplida la orden de tutela, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 031

hoy 24 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cc6b44d86a14a88568f7655d70f29079df140787d14268ff2549313dfd3bd4**

Documento generado en 23/02/2021 01:22:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**